



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
21 de abril de 2003  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999)

#### **Carta de fecha 15 de abril de 2003 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de remitirle el informe de Ucrania de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1455 (2003) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).

Además de la información contenida en el informe, desearía comunicarle que el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo entró en vigor para Ucrania el 5 de enero de 2003. Tengo el honor de informarle también de que la Ley de Ucrania sobre la Lucha contra el Terrorismo, aprobada el 20 de marzo de 2003 por la Verjovna Rada de Ucrania, fue firmada por el Presidente de Ucrania el 14 de abril de 2003 y entrará en vigor en la fecha de su publicación.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y el informe adjunto como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Valeriy **Kuchinsky**  
Embajador  
Representante Permanente



**Anexo de la carta de fecha 15 de abril de 2003 dirigida al  
Presidente del Comité por el Representante Permanente  
de Ucrania ante las Naciones Unidas**

[Original: ruso]

**Informe actualizado de Ucrania sobre las medidas adoptadas  
para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 1267  
(1999), 1333 (2000) y 1390 (2002), presentado en cumplimiento  
de la resolución 1455 (2003)**

El presente documento contiene información sobre las actividades realizadas en Ucrania en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1267 (1999), 1333 (2000) y 1390 (2002) desde la presentación de su informe sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 1390 (2002) (véanse los documentos S/AC.37/2002/61 y S/AC.37/2002/61/Add.1), así como de sus informes sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 1373 (2001) (véanse los documentos S/2001/1330 y S/2002/1030).

El 12 de septiembre de 2002, la Verjovna Rada (Parlamento) de Ucrania, mediante la Ley No. 149-IV, ratificó el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo. Así, Ucrania pasó a ser parte en todos los 12 tratados internacionales multilaterales relativos a la lucha contra el terrorismo. El 20 de marzo de 2003, la Verjovna Rada de Ucrania aprobó la Ley de Ucrania sobre la Lucha contra el Terrorismo.

El 24 de octubre de 2002, el Gabinete de Ministros de Ucrania adoptó la decisión No. 1572 “sobre la aprobación del acuerdo sobre cooperación entre los Gobiernos de los Estados miembros del Grupo GUUAM (Georgia, Ucrania, la República de Uzbekistán, la República de Azerbaiyán y la República de Moldova) en el ámbito de lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada y otros tipos de delitos peligrosos”.

Con el fin de asegurar la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1452 (2002) y 1455 (2003), el 31 de marzo de 2003 el Gabinete de Ministros de Ucrania aprobó la disposición No. 186-r “sobre el cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a Osama bin Laden, la organización Al-Qaida y el movimiento talibán (Afganistán)”.

El 5 de noviembre de 2002, el Presidente de Ucrania firmó el decreto No. 991/2002 sobre el establecimiento de un centro para la prevención de situaciones de crisis.

Teniendo en cuenta la necesidad de establecer una base legislativa adecuada para las actividades de lucha contra el terrorismo, los ministerios competentes y otros órganos centrales del poder ejecutivo de Ucrania han elaborado en forma conjunta un programa de actividades estatales de lucha contra el terrorismo para el período 2003-2005, que entrará en vigor después de que se hayan completado los procedimientos internos correspondientes.

Para intensificar el control de la entrada, la salida y el tránsito de nacionales extranjeros en el territorio de Ucrania y mejorar las bases de datos de las dependencias del Servicio de Seguridad de Ucrania, se ha empezado a establecer un sistema

interinstitucional automatizado integrado de intercambio de información sobre las personas, los medios de transporte y los cargamentos que cruzan las fronteras estatales.

Con el fin de impedir que las organizaciones terroristas internacionales utilicen el territorio de Ucrania y de garantizar la seguridad de objetivos vitales, los órganos competentes, de conformidad con la legislación vigente, han prohibido la entrada en Ucrania de los extranjeros que han participado en actividades de organizaciones terroristas y extremistas; han verificado los depósitos de materiales nucleares, sustancias radioactivas, químicas y tóxicas y otros componentes que pueden utilizarse en la fabricación de armas químicas y bacteriológicas; han realizado actividades para identificar a las personas naturales y jurídicas que pueden ser utilizadas por organizaciones terroristas internacionales para transferir, ocultar y aumentar sus recursos financieros; han adoptado medidas complementarias para poner al descubierto los cauces de migración ilícita, en particular, han fortalecido el régimen de vigilancia fronteriza y el control de registros y pasaportes para verificar el cumplimiento de los plazos de permanencia por los nacionales extranjeros en Ucrania; y han reforzado la protección física de las representaciones diplomáticas y otras representaciones extranjeras en el territorio de Ucrania.

Las dependencias especializadas del Servicio de Seguridad de Ucrania, en forma conjunta con los servicios especiales y los órganos encargados de hacer cumplir la ley de otros Estados, han realizado una operación especial para eliminar uno de los eslabones de una agrupación delictiva organizada que se dedicaba al tráfico ilícito de heroína desde el Afganistán y el Pakistán, a través de los territorios de la India, Turquía, los Emiratos Árabes Unidos y Ucrania, como último punto de tránsito hacia los Estados Unidos de América.

A fin de impedir la financiación del terrorismo, el Ministerio del Interior de Ucrania en forma conjunta con otros órganos estatales, organizó la vigilancia de las actividades de entidades empresariales establecidas o dirigidas por ciudadanos y personas originarias de los países y regiones de riesgo, donde están basados o funcionan organizaciones y centros islámicos radicales. Se ha determinado que existen 1.300 entidades comerciales de ese tipo, incluidas 735 empresas dirigidas por ciudadanos de países islámicos del Oriente Medio y de Asia central. Se han inspeccionado, en forma conjunta con las dependencias de la Administración Fiscal de Ucrania, 574 entidades de ese tipo, así como 112 inmuebles de propiedad de ciudadanos y personas originarias de las regiones de riesgo. No se han descubierto actividades de colaboración en la financiación de organizaciones terroristas internacionales por directivos de tales empresas ni propietarios de tales inmuebles.

Se ha establecido un intercambio de información permanente con los órganos encargados de hacer cumplir la ley de los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes en lo referente a personas de quienes se sospecha que han participado en actividades de organizaciones terroristas y extremistas internacionales. En cooperación con las representaciones diplomáticas de Ucrania en la Arabia Saudita, el Sudán, el Pakistán, el Afganistán, el Yemen, el Irán y Egipto, se están adoptando medidas para establecer un sistema de intercambio de información y cooperación eficaz con los órganos encargados de hacer cumplir la ley de esos países.

El 1º de noviembre de 2002 en Kiev se celebró una conferencia de expertos de alto nivel de los países de Europa central y oriental sobre medidas conjuntas en materia de vigilancia de las fronteras, infraestructura fronteriza, lucha contra el terrorismo internacional, delincuencia organizada, migración ilícita y tráfico ilícito de

drogas. Se están adoptando medidas prácticas para aplicar las conclusiones de esta conferencia.

Además, se están realizando actividades para armonizar las políticas de Ucrania relativas a los visados con las normas de la Unión Europea. Estas actividades figuran en el plan-gráfico de aplicación de las disposiciones del Plan de Acción de la Unión Europea en materia de justicia y asuntos internos en Ucrania, que se elaboró en cumplimiento del programa de armonización de la legislación de Ucrania con la legislación de la Unión Europea en esferas prioritarias, aprobado en la sexta reunión en la cumbre de Ucrania y la Unión Europea (Copenhague, 4 de julio de 2002).

Dos seminarios para funcionarios de los órganos del interior, organizados en agosto y septiembre del año pasado por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, también examinaron aspectos del perfeccionamiento de la política relativas a los visados. En el marco del proyecto experimental sobre gestión de las corrientes migratorias en Ucrania hacia Jarkov y Belgorad, de la representación de la Organización Internacional para las Migraciones en Ucrania, se recibió asistencia en el equipamiento técnico de los órganos del interior encargados de combatir la migración ilegal.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Ucrania informa periódicamente a los órganos centrales y locales competentes del poder ejecutivo sobre los cambios en la Lista establecida en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1267 (1999), 1333 (2000) y 1390 (2002), en lo referente a las personas y organizaciones vinculadas a las actividades de Osama bin Laden, la organización Al-Qaida y el movimiento talibán. Los órganos centrales, a su vez, transmiten sistemáticamente esa información a los organismos regionales.

El Banco Nacional de Ucrania informa de manera continua a los bancos sobre los cambios en la Lista mencionada y exige a los bancos que verifiquen periódicamente todas las cuentas bancarias a fin de poner al descubierto las cuentas pertenecientes a las personas y organizaciones indicadas en la Lista, así como también las cuentas de las cuales se han transferido fondos a dichas personas y organizaciones.

En las actividades realizadas por los órganos estatales de Ucrania en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1267 (1999), 1373 (2000) y 1390 (2002), no se detectaron cuentas ni otros recursos financieros que pertenecieran a las personas, organizaciones y empresas indicadas en la Lista. Tampoco se encontró ninguna prueba de la entrega, venta o transferencia directas o indirectas de armas o materiales conexos de todo tipo a las personas, organizaciones y empresas indicadas en la Lista. Así como tampoco se registraron casos de entrada o infiltración en el territorio del país o de tránsito por él de las personas enumeradas en la Lista.